

**Interlocutorio número 1146**

**17001-40-03-007-2020-00514-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, nueve de noviembre de dos mil veinte.

El señor José Genaro Gaviria Escalante, en escrito presentado el día cinco de noviembre del presente año, solicita que se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, para adelantar proceso de Sucesión intestada a causa de la muerte de su señora madre acaecida en el año 2010.

**CONSIDERACIONES**

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El señor José Genaro Gaviria Escalante, presentó la solicitud con el lleno de los requisitos pertinentes, manifestando que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho y llevar a término el proceso.

Por lo tanto a ello se accederá y en consecuencia se designará a un profesional del Derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que en su nombre y representación adelante el citado proceso, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 155 del Código General del Proceso, si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento con deducción de lo que hubiere recibido por concepto de agencias en derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero: CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza al señor JOSÉ GENARO GAVIRIA ESCALANTE, mayor y vecino de esta ciudad.

**Segundo: NOMBRAR** como apoderado de oficio del solicitante, al Doctor JOHNNATTAN VARELA OROZCO, tomado de la lista de abogados que obra en este despacho, para que en nombre del peticionario adelante el proceso de Sucesión de su señora madre, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma establecida en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso.

**Tercero: COMUNICAR** mediante oficio al designado el contenido del presente auto y a su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br>La providencia anterior se notifica en el estado<br>No. <u>131</u> Del <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2020</u><br><br><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b><br>Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JABO